SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

Unidos para servir.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 011-2021-P-SBCH

Chiclayo, 29 de Enero del 2021.

VISTO :

La Carta de renuncia, con fecha 20 de Enero 2021, en la cual el Gerente de Gestión de Negocios, Lic. James Edward Barragán Marín, presenta a la Presidencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, su carta de renuncia al cargo de confianza mencionado, la misma que se hará efectiva al día lunes 25 de Enero 2021.

El Proveído N° 066-21-P-SBCH, inserto en la carta referida líneas arriba, mediante el cual se le acepta su renuncia.

CONSIDERANDO :

Con fecha 12 de setiembre del año 2018, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre del 2018.

Que, el D.L. N° 1411 que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, establece *que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".*

Que, asimismo, el referido decreto establece en su artículo 4° que *"Las Sociedades de Beneficencia, no se constituyen como entidades públicas, se rigen por lo establecido en la presente norma y para su adecuado control, por las normas de los sistemas administrativos de defensa judicial del Estado y control".*

La Primera Disposición Complementaria Final del D.L. N° 1411, establece que *"El régimen del personal de las Sociedades de Beneficencia se rige por lo establecido en el Decreto Legislativo N° 728, régimen laboral de la actividad privada. Las Sociedades de Beneficencia asumen los costos que irrogan las remuneraciones de sus nuevos/as* trabajadores/as".

El mencionado Decreto Legislativo establece en su Art. 10°, literal c). que es facultad del Presidente del Directorio, proponer al Directorio la designar o cesar a los/las funcionarios/as en los puestos calificados de confianza, que concuerda con lo establecido en su artículo 7°, literal i), que señala que es función del Directorio: Aprobar la designación o cese del Gerente General, así como designar o cesar a trabajadores/as en los puestos calificados de confianza.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO :
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.
Juan M. Orbegozo Chafloque
SECRETARIO
03 FEB. 2021

ELIAS AGUIRRE Nº 248 Telf. 074 - 231577 CENTRAL TELF. 074 - 233691 - CHICLAYO
Página Web: www.sbch.gob.pe
Correo Electrónico beneficenciasbch@sbch.gob.pe

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

Unidos para servir.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 011-2021-P-SBCH

Mediante acuerdo de Directorio de fecha 30 de setiembre del año 2020, a proposición del Presidente de Directorio, se acordó por designar al Lic. James Edward Barragán Marín, en el cargo de Gerente de Gestión de Negocios de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, a partir del 05 de Octubre del 2020, que fue formalizada mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 052-2020-P-SBCH.

Que, mediante carta de fecha 20 de enero 2021, el Lic. James Edward Barragán Marin, ha solicitado su renuncia, al cargo conferido por el Acuerdo de Directorio, indicando que se haría efectiva al día lunes 25 de Enero del presente año.

En atención al Art. 18 del Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece: *"Art. 18.- En caso de renuncia o retiro voluntario, el trabajador debe dar aviso con 30 días de anticipación. El empleador puede exonerar este plazo por propia iniciativa o a pedido del trabajador; en este último caso, la solicitud se entenderá aceptada si no es rechazada por escrito dentro del tercer día".*

Esto quiere decir que, dentro del plazo establecido que indica la norma antes mencionada, y en sustento al D.L. 728, es que se acepta la renuncia al Lic. James Edward Barragán Marín en el cargo de confianza de Gerente de Gestión de Negocios de la SBCH., para lo cual se le exonera del plazo de 30 días.

Por lo que, estando a los hechos expuestos, y a la Resolución de Alcaldía N° 485-2020-MPCH/A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la carta de renuncia del Lic. James Edward Barragán Marin en el cargo de confianza de Gerente de Gestión de Negocios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ACEPTAR, exonerar del plazo de treinta días de anticipación que señala el referido dispositivo en casos de renuncia o retiro voluntario del trabajador.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución al Lic. James Edward Barragán Marin, así como a las oficinas administrativas para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR, la presente Resolución en el Portal Institucional de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
Ing. Juan José Salazar García
PRESIDENTE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es copia fiel del original que tengo a la vista.
Juan M. Orbegozo Chafloque
SECRETARIO

03 FEB 2021

ELIAS AGUIRRE Nº 248 Telf. 074 - 231577 CENTRAL TELF. 074 - 233691 - CHICLAYO
Página Web: www.sbch.gob.pe
Correo Electrónico beneficenciasbch@sbch.gob.pe